

Secretaría: Señora Juez paso a su despacho el proceso ejecutivo singular identificado con radicación No. 70001400300620140043400, informándole que se encuentra para de reconocer personería y ordenar pago de título. Sírvase proveer.

Sincelejo, 8 de marzo de 2024

Viviana Isabel Salcedo Herrera
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
DE SINCELEJO**

Sincelejo, ocho (08) de marzo de dos mil veinticuatro

Referencia: Ejecutivo Singular
Demandante: MACROFINANCIERA
Demandado: WILSON SUAREZ BENAVIDEZ
Radicado: **70001400300620140043400**

El señor Wilson Suarez Benavidez, parte demandada dentro del proceso, en escrito que antecede, presenta memorial designando apoderad judicial, quien a su vez solicitó devolución de depósitos judiciales.

Revisado el plenario, en los términos del artículo 76 del C. G. del P., por lo que se procederá a reconocer personería al apoderado judicial, al guardar armonía con lo estipulado en el artículo 75 del C. G. del P.

Asimismo, se devolverán los depósitos judiciales descontados al demandado por conducto de su apoderado judicial

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples de Sincelejo,

RESUELVE:

PRIMERO: Reconózcase al Doctor, Luis Felipe Rojas Garay identificada con C.C No.1.102.877.012, y portadora de la T.P No. 378050 del C.S. de la J, como apoderada judicial de la parte demandante, dentro de los términos y para los fines del poder conferido.

SEGUNDO: Páguese los depósitos judiciales descontados al señor Luis Felipe Rojas Garay por conducto de su apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAROLINA DIAZ DIAZ
JUEZA

Firmado Por:

Carolina Diaz Diaz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 004 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **542c51e7fe8c7af0f43fae1fe101be0b2a841523aa83a5079852edef4c4f7c2a**

Documento generado en 08/03/2024 03:35:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>